

I. Condiciones generales

1. Las siguientes condiciones de alquiler serán válidas para todos los contratos de alquiler presentes y futuros.

Las Condiciones Generales que difieran, sean contradictorias o complementarias, aún siendo de conocimiento del arrendador, no formarán parte del contrato, salvo que su validez sea expresamente aceptada por escrito debidamente firmado por el arrendador.

2. Nuestras ofertas siempre deberán entenderse como ofertas sin compromiso. Mediante una notificación de pedido verbal o por escrito, el arrendatario expresará con carácter vinculante su voluntad de pactar un contrato de alquiler. El arrendador tendrá derecho a aceptar dicha oferta de contrato dentro de un plazo de dos semanas después de recibida. El contrato quedará perfeccionado con la confirmación del pedido por escrito por parte del arrendador, siempre que no se haya celebrado un contrato por escrito de algún otro modo.

II. Alcance de las prestaciones / calidad de las prestaciones, planos

1. Las prestaciones del arrendador en cuanto a cantidad, dimensión, calidad, función y otras características, deberán corresponder a lo estipulado en el contrato, y asimismo cumplir con los requisitos técnicos y legales, en particular con las normas y disposiciones medioambientales y de prevención de accidentes.

2. Los diseños, dibujos, imágenes y esquemas confeccionados por el arrendador básicamente no son vinculantes. Su finalidad solo es la de proporcionar al arrendatario una visión general de los distintos sistemas y sus posibilidades de utilización.

Los planos confeccionados por el arrendador expresamente definidos como vinculantes, pasarán a formar parte del contrato con la aceptación por escrito de los mismos por parte del arrendatario.

El arrendador se reserva la totalidad de los derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual sobre todos los dibujos, planos, ilustraciones, diseños y esquemas por él confeccionados, salvo en su caso los expresamente cedidos al cliente en el contrato.

III a. Plazo de entrega, montaje y desmontaje

1. En caso de que se exceda un plazo de entrega expresamente acordado en cuanto al bien arrendado, el arrendatario tendrá derecho a conceder al arrendador un plazo suplementario razonable, y una vez vencido dicho plazo suplementario a desistir del contrato mediante declaración por escrito. Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios debido a una demora en la entrega, siempre que el arrendador no haya actuado con dolo o negligencia grave.

El arrendador no deberá responder en caso de retrasos en la entrega por fuerza mayor y por circunstancias que obstaculicen en gran medida o directamente impidan al arrendador efectuar el suministro, en especial por causa de huelgas, cierre patronal e intervenciones de la Administración, también si tales circunstancias afectaran a los proveedores del arrendador o a sus subproveedores, e incluso en caso de haber acordado de forma vinculante determinados plazos y fechas. En dichos casos el arrendador estará facultado a postergar la fecha de entrega acordada por el período que duren los contratiempos más un adecuado lapso de reacción, o a desistir del contrato total o parcialmente por la parte correspondiente a la mercadería que aún no ha sido entregada. En caso de presentarse las circunstancias antedichas, el arrendador deberá notificar al arrendatario sin dilación y por escrito. Solo así podrá remitirse a tales contratiempos.

2. Las fechas de montaje y desmontaje serán establecidas/fijadas oportunamente por el arrendador. El arrendatario deberá poner a disposición en la fecha fijada la mano de obra auxiliar necesaria para los trabajos de montaje y desmontaje, así como de carga y descarga. Si los trabajadores auxiliares no estuvieran a disposición total o parcialmente en la fecha fijada, el arrendador se reserva el derecho de extender el plazo de montaje y desmontaje o de contratar directamente personal auxiliar repercutiendo al arrendatario los costes adicionales que ello suponga, a su mejor conveniencia.

III b. Licencia de obras

Si eventualmente se requiriese una licencia de obras, ésta deberá ser facilitada por el arrendatario antes del inicio de las tareas de montaje. El arrendatario garantizará la suficiente resistencia del suelo/subsuelo en el área de montaje. Antes de la utilización del bien arrendado por parte del arrendatario, el bien arrendado deberá ser aceptado por la autoridad competente que corresponda al arrendatario. Para el certificado de recepción, el arrendador pondrá a disposición, de ser necesario, un registro de ensayos (comprobación estática), el que únicamente deberá utilizarse para ser presentado ante la autoridad competente para la aprobación de obras. El registro de ensayos contendrá un cálculo estático con verificación en original y un informe de ensayos emitido por la autoridad fiscalizadora de la estática en construcciones; una autorización de ejecución de obras y eventualmente una autorización de transferencia, así como los correspondientes formularios para el certificado de recepción. El arrendatario deberá cumplir todas las condiciones que se impongan en relación con el certificado de recepción. Las tasas correspondientes al certificado de recepción irán a cargo del arrendatario.

IV. Precio

1. A los precios contractualmente pactados se les aplicará el impuesto al valor añadido establecido por la ley.

Los precios del alquiler se basan en la estructura de costes a la fecha de la confirmación del pedido. Si posteriormente hubiere más costes que el arrendador ha podido probar, o cambios de tarifas, incluida la industria de transportes, se requerirá de nuevas negociaciones entre las partes contractuales para adaptar los precios del alquiler.

2. El arrendatario se compromete a pagar el precio del alquiler a tenor del acuerdo contractual y, en caso de no haberse pactado expresamente nada en contrario, a efectuar el pago – sin deducciones – de forma siguiente: 1/3 con la entrega, 1/3 una vez concluido el montaje, y el resto del importe del alquiler a más tardar al concluir el desmontaje.

Una vez vencidos estos plazos, el arrendatario entrará en mora. Por el período en que permanezca en mora y por el importe adeudado, el arrendatario deberá abonar un interés que se establece en el interés legal del dinero fijado legalmente incrementado en 8 puntos. Queda expresamente reservado el ejercicio del derecho a probar y a exigir resarcimiento por un daño mayor causado por la morosidad.

3. En caso de anulación de un pedido por parte del ordenante, Nüssli España S.A. podrá exigirle a éste una indemnización global por daños y perjuicios que ascienda al 40% del pago acordado. Si el ordenante probara que el daño ha sido menor, o si Nüssli España S.A. probara que el daño ha sido mayor, la indemnización por daños y perjuicios deberá ajustarse al daño correspondientemente comprobado.

4. El arrendatario únicamente tendrá derecho a compensación si sus contraprestaciones son jurídicamente válidas o si han sido reconocidas por el arrendador. El arrendador solo podrá ejercer un derecho de retención si su contraprestación se fundamenta en la misma relación contractual.

5. En caso de que no se cumplan las condiciones de pago o el plan de pagos, el arrendador estará facultado a bloquear el acceso al bien arrendado o, de ser necesario, a desmontar partes del mismo. En ningún caso podrá exigirse al arrendador asumir responsabilidad por las consecuencias de un bloqueo o inutilización del bien arrendado.

V. Uso durante el período de alquiler

El bien arrendado podrá ser utilizado por el arrendatario únicamente para el fin contractualmente acordado conforme a las indicaciones e instrucciones básicas facilitadas en su caso por el arrendador y solo dentro del período pactado.

El arrendatario garantiza un trato cuidadoso del bien arrendado. A partir del suministro del bien arrendado, es decir, de sus partes desmontadas, será íntegramente responsable por la sustracción y por daños de todo tipo que ocasionen una pérdida de valor y que no se deban al uso o desgaste normal. El arrendatario se compromete asimismo a ocuparse de una vigilancia suficiente y fiable del bien arrendado, durante el día y en especial durante las horas de la noche, desde el momento en que éste ha sido suministrado hasta su recogida.

El arrendatario no podrá comenzar a utilizar el objeto montado antes de que el arrendador haya otorgado su consentimiento por escrito.

VI. Garantías

1. El arrendatario deberá inspeccionar el bien arrendado inmediatamente al recibirlo para comprobar si está completo y libre de defectos. Los defectos evidentes deberán comunicarse por escrito en un plazo de cuatro días; en caso de omisión, el bien arrendado se considerará entregado y aceptado conforme al contrato.

En caso de reclamación por vicios, el arrendador ejercerá acciones de garantía, pudiendo optar por reparar o sustituir el bien arrendado. En caso de que fallara el cumplimiento posterior, básicamente el arrendatario tendrá la opción de exigir la reducción del alquiler o la anulación del contrato de alquiler. Sin embargo, si la infracción contractual fuera leve, en particular en caso de defectos insignificantes, el arrendatario no tendrá derecho a rescisión.

El arrendador queda exonerado de su responsabilidad por daños consecuentes en los que no haya mediado dolo o negligencia grave (por ej. lucro cesante, daño de perturbación en el funcionamiento). El arrendatario deberá probar la eventual culpabilidad del arrendador.

El arrendador no asumirá responsabilidad por la mano de obra puesta a disposición por el arrendatario o por el explotador (incluidos accidentes y sus consecuencias). Eso no será válido si, difiriendo del párrafo N° 2 de las Condiciones Generales de Contratación, esta mano de obra haya participado en el montaje del material arrendado y el montaje haya sido acordado contractualmente como obligación del arrendador.

VII. Disposiciones finales

El lugar de cumplimiento para el suministro y prestación, así como para el pago y la competencia jurisdiccional exclusiva es la sede del arrendador. El arrendador está facultado a demandar al arrendatario también en la jurisdicción legal de éste. Se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania.

Cualquier modificación o disposición complementaria del presente contrato, deberá realizarse por escrito para surtir efectos jurídicos.

La eventual invalidez de determinadas disposiciones de las presentes Condiciones Generales no afectará la validez de las cláusulas restantes. En caso de invalidez de una cláusula particular, ésta deberá ser sustituida por una nueva que se acerque lo más posible a la finalidad económica de la cláusula inválida.